

**¿CÓMO SER INFIDENTE SIN SERLO?  
El primer discurso de la independencia**

Alfredo Ávila  
Instituto de Investigaciones Históricas UNAM  
Presentado en el Seminario de Historia Intelectual  
El Colegio de México  
Mayo de 2002

Proclama: = Habitantes de la América: los esforzados y valientes soldados españoles no han podido resistir a las fuerzas superiores del tirano Napoleón, que según las últimas noticias estaban en las cercanías de Madrid. La España toda por fatal desgracia, va a gemir ya bajo su yugo. Abrid los ojos y conoced los terribles males que os amenazan, si no os preparáis desde ahora contra ellos. Ea, olvidad todo lo pasado: unios estrechamente: haced un solo cuerpo y mostrad que sois fieles al rey y verdaderos defensores de la santa religión y de la patria. Proclamad la independencia de Nueva España, para conservarla a nuestro augusto y amado Fernando Séptimo, y para mantener pura e ilesa nuestra fe. Téngase por traidor y por enemigo de la religión, de la patria y del rey a cualquiera que pretenda directa o indirectamente nuestra sujeción a aquel tirano: muera en el momento. Sí, muera semejante traidor. = Virtuoso y justo Garibay, sabios oidores y alcaldes, celosos y patriotas regidores, convocad a todos los representantes de todas las provincias y formad una junta que represente a la nación, y en ella al soberano. Ya no es tiempo de disputar sobre los derechos de los pueblos: ya se rompió el velo que los cubría: ya nadie ignora que en las actuales circunstancias, reside la soberanía en los pueblos. Así lo enseñan infinitos impresos que nos vienen de la Península. Sí, ya ésta es una verdad confesada y reconocida. Clero respetable e ilustrado, sacerdotes del altísimo, juiciosos y esclarecidos letrados, contribuid con vuestras luces y consejos a tan heroica obra. Nobleza americana, hombres ricos y beneméritos, estimables artesanos, honrados labradores, y vosotros, valerosos militares, soldados intrépidos, concurrid con vuestros votos y auxilios a la libertad de la América. = No se oiga de vuestros labios más voz que la independencia. = Así seremos verdaderos defensores de nuestra santa religión y fieles vasallos del amado y deseado Fernando Séptimo, y no esclavos del tirano de Europa.

## Introducción

La siguiente ponencia es un ensayo de historia intelectual que pone atención a la cultura política y al programa propuesto por un grupo de conspiradores que, en 1809, pretendía hacer independiente al virreinato de Nueva España. De momento no me ocuparé de aspectos como la organización y las redes de los conjurados, algo que, por lo demás, es poco conocido. Los documentos pertinentes se hallan en el ramo de *Infidencias* del Archivo General de la Nación de México<sup>1</sup>, y fueron publicados (incompletos) en 1910 por Genaro García, como parte de la inconclusa colección de documentos para la conmemoración del centenario de la independencia. Los procesos a los que haré referencia se encuentran en el volumen primero, junto con la traducción de la causa que se siguió en Estados Unidos contra James Workman y Lewis Kerr de 1807 y el proceso abierto a los conspiradores de Valladolid en 1809. Sospecho que Genaro García imaginaba que, de alguna manera, todas las causas de infidencia que incluyó en el mencionado volumen (salvo la de Workman y Kerr), se vinculaban de alguna manera. Las autoridades que se encargaron de perseguir a estos infidentes también creían que los diversos casos estaban relacionados, aunque sólo pudieron demostrar la vinculación del del licenciado Julián de Castillejos y el del marqués de San Juan de Rayas, mientras que no pudieron comprobar que estuvieran relacionados con las especies sediciosas expresadas por el franciscano Miguel Zugasti [o Zugásegui] ni con la célebre conspiración de Valladolid.

Sin embargo, creo que sus sospechas eran fundadas, aunque de momento sólo puedo adelantar, a título de hipótesis, que tras la captura del virrey José de Iturrigaray, algunos individuos, entre quienes destacaba el marqués de San Juan de Rayas (muy comprometido con el virrey depuesto) procuraron llevar a cabo las propuestas del Ayuntamiento de la ciudad de México en 1808, a saber, constituir una Junta Provisional que gobernara el reino en nombre de Fernando Séptimo,

<sup>1</sup> “Testimonios de la causa seguida contra el licenciado don Julián de Castillejos”, México, 1809, en el Archivo General de la Nación, México, *Infidencias*, vol. 6, exp. 11, cuadernos 1, 2, 3, 5, 6 y 7, 147 fojas.

mientras durara su ausencia. Según una misiva anónima (que resultó ser del capitán José María Falces) enviada al oidor Guillermo de Aguirre y Viana a principios de 1809, en casa del marqués de Rayas se tramaba una conspiración que tenía por objeto asesinar al magistrado.<sup>2</sup> Poco después se averiguó que había un grupo muy nutrido de participantes en las reuniones de la casa del marqués, entre quienes descollaban varios militares y otras personas de representación, como se decía por entonces, como José María Fagoaga y el licenciado Julián de Castillejos. Como he dicho, las autoridades sospechaban que fray Miguel de Zugasti también estaba involucrado en esos conciliábulos, pues — imprudente — había dicho a un conocido que tenía ganados a algunos oficiales y a un grupo capaz de revolver el reino, contra las autoridades que habían dado el golpe de mano en septiembre de 1808.<sup>3</sup>

El motivo explícito de estos conspiradores era que las autoridades establecidas tenían un origen espurio, aunque puede adivinarse que en el caso de Rayas había una razón más inmediata: su relación (no muy clara) con José de Iturrigaray. Desde 1803, cuando éste se encargó del virreinato, Rayas encabezó a los mineros de Guanajuato para darle una recepción de gala, en la que consiguieron que se les enviara la mitad del mercurio adjudicado para todas las minas de esa ciudad, aunque sólo produjeran el veinte por ciento del total de la plata.<sup>4</sup> Las relaciones entre estos dos personajes no siempre fueron buenas, como cuando el virrey implementó la famosa ley de consolidación de vales reales. El más perjudicado por la consolidación sería el marqués de Aguayo, quien debía casi medio millón de pesos; lo seguían Gabriel de Yermo y el mariscal de Castilla, que adeudaban casi doscientos mil pesos cada uno; mientras que Rayas debía casi ciento cincuenta mil pesos. Los hermanos Fagoaga, a quienes se vincularía

<sup>2</sup> “Carta recibida el trece de febrero [de 1809] con sello de México” en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos. Obra conmemorativa del primer centenario de la Independencia de México*, 7 vols., México, Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1910, I:229-31. En todas las citas he modernizado la ortografía.

<sup>3</sup> “Exposición p.<sup>ra</sup> escrito de D. Hilario Michel y Loredó”, México, 11 de febrero de 1809, en García, *op. cit.*, I:185-6.

<sup>4</sup> Cita a Lafuente y a Juanmartiñena, doc. 88, p. 22-3 de JEHD, vol. 1.

con la conjura de la casa del marqués, debían juntos poco más de cien mil pesos.<sup>5</sup> Es verdad que ninguno de estos grandes propietarios pagó las grandes cantidades que adeudaban. De seguro, las buenas relaciones que tenían con el virrey los ayudaron. Rayas, por ejemplo, sólo cubrió dos mil novecientos pesos, pero aun así el descontento por estas medidas se hizo manifiesto. Aguayo fue el encargado de elaborar una representación (que incluía la firma de un apoderado de Rayas) en la que exponía las quejas por la consolidación y que enfureció a las autoridades del virreinato. Muchos años después, Lucas Alamán afirmaría que “el primer plan de independencia en México, se les ocurrió a los propietarios poseedores del capital usurpado por la famosa consolidación.”<sup>6</sup>

Lo cierto es que las relaciones entre el virrey y algunos de estos personajes, como Rayas, eran muy comprometedoras. Éste es, quizá, uno de los motivos más importantes para explicar la participación conjunta entre Iturrigaray y los criollos que proponían una junta provisional en 1808. No debe olvidarse que el propio marqués de San Juan de Rayas elaboró un proyecto para la reunión de una junta de autoridades del reino. No resulta extraño entonces que, tras los acontecimientos de septiembre de 1808, Rayas asumiera la defensa del depuesto virrey y se dedicara a conspirar: veía en peligro su posición, amén de haber perdido los privilegios que tenía bajo el corrupto gobierno de Iturrigaray. En su casa se reunían los individuos ya mencionados para tratar acerca de la ilegitimidad del nuevo gobierno y de la necesidad de actuar con la suficiente rapidez y fuerza para derrocarlo. Uno de los asistentes era el licenciado Julián de Castillejos y, por lo que se apreciará más adelante, fue el encargado de difundir las ideas de aquel heterogéneo grupúsculo. Las líneas que siguen están dedicadas al pensamiento de Castillejos desde la perspectiva de la historia intelectual, en la que se apreciará mi deuda con las propuestas de Quentin Skinner, en especial, en cuanto a la contextualización (aunque todavía me falta

<sup>5</sup> Doris Ladd, *La nobleza en la época de la independencia*, p. 146-7.

<sup>6</sup> Alamán, docs. diversos IV, p. 61-2.

contextualizar aún más, de momento, me dirijo a un público que imagino que conoce los principales acontecimientos de 1808-9) de las ideas y el giro lingüístico para el análisis del discurso.

### **Unir para separar**

Cinco copias de la proclama que sirve de epígrafe se hallaban anejas a una carta que recibió en Puebla, a principios de 1809, el licenciado Tomás Mariano de Bustamante. La remitía un individuo llamado Justo Patricio Paiserón, de la ciudad de México, quien sin presentarse siquiera, aseguraba que algunos amigos le habían informado que Bustamante era un hombre de “bien conocidas luces y eficacia”, lo cual lo volvía adecuado para la misión que deseaba encomendarle. Ésta se reducía a enviar copias de la proclama a los oidores Guillermo de Aguirre, Miguel Bataller, Tomás Foncerrada, José Arias Villafañe y el alcalde de corte Juan Collado. También le pedía que la extendiera a “todos aquellos que puedan ser útiles”, amén de recomendarle que sería “bueno que usted esparza copias, aun fuera de esa ciudad.”<sup>7</sup> Por el contenido de la mencionada proclama podía apreciarse que, no obstante la petición de enviarla a los miembros de la Audiencia, en realidad iba dirigida a un público más amplio. De hecho, ya habían aparecido copias suyas en las ciudades de México, Querétaro, Oaxaca y hasta en la lejana Zacatecas. Puede inferirse que Paiserón había enviado cartas similares a otros individuos en esos lugares, quienes tal vez también le eran desconocidos. Si no temía ser delatado era porque, como señaló a Bustamante: “no creo que un americano ilustrado deje de concurrir con cuantos auxilios pueda a la libertad de su patria.”<sup>8</sup> Mostraba así su convencimiento en la universalidad de la razón: cualquier persona nacida en esta tierra que estuviera ilustrada — es decir, ajena de prejuicios — estaría persuadida de que, ante la terrible situación por la que atravesaba la monarquía española, lo más conveniente sería la independencia del virreinato.

<sup>7</sup> Justo Patricio Paiserón a Bustamante, México, 5 de febrero de 1809, en García, *op. cit.*, I:101-2.

<sup>8</sup> *Ibid.*

La fe en la diosa razón no sólo le servía como garantía para depositar su confianza en personas desconocidas, sino también como argumento de legitimidad para sus planes. En efecto, así podía mostrar que su propuesta de alcanzar la independencia de Nueva España no estaba fundada en su propio interés sino en la evaluación de los sucesos de la península que, una vez conocidos por todos, provocarían la misma respuesta; de ahí que el autor de la proclama quisiera abrir “los ojos” de sus paisanos, pero también de algunos peninsulares que, en principio, se opondrían a su proyecto, como el “virtuoso y justo Garibay” y los “sabios oidores y alcaldes.” Y es que la razón era tan universal que el principio de la soberanía de los pueblos había sido aprendido de los propios españoles europeos, pues “así lo enseñan infinitos impresos que nos vienen de la península” y que habían tenido la virtud de ilustrar a la población de Nueva España, de desterrar la ignorancia casi trisecular: “Ya no es tiempo de disputar sobre los derechos de los pueblos: ya se rompió el velo que los cubría.”

No obstante, por si acaso la razón no había permeado en todos los habitantes de América, Paiserón pedía la colaboración de ciertos grupos o clases que gozaban de prestigio, personas de representación, como se decía entonces. Los más importantes eran quienes por su formación tenían las luces que a otros podían faltar, y cuya misión era aportar su saber para la consecución de tan “heroica obra”. Contaba, sobre todo, a ciertas profesiones, como el “clero respetable e ilustrado, [los] sacerdotes del altísimo [y los] juiciosos y esclarecidos letrados.” Por supuesto, debido al tipo de aventura que pretendía emprender, Paiserón invitaba también a los “valerosos militares” y a los “soldados intrépidos”; pero de la misma manera deseaba ganarse a aquellos que no necesitaron de la educación formal en las aulas para comprender que los intereses del reino eran los propios: las clases trabajadoras, tales como los nobles, “hombres ricos y beneméritos”, los artesanos y los “honrados labradores.”

Debe resaltarse que Paiserón apeló a los argumentos de la razón en la parte final de su proclama, como si no les tuviera mucha confianza. Antes había

resaltado su lealtad al monarca preso, como una mejor prueba de que su proyecto no pretendía ser sedicioso. La legislación fundamental hispánica había establecido que una de las obligaciones más importantes de los súbditos era la defensa de los territorios de su señor,<sup>9</sup> de modo que Paiserón no pretendía introducir ninguna novedad, desde este punto de vista, al proponer la independencia de una parte de la monarquía: sólo estaba guardando el patrimonio del Deseado Fernando. Por si fuera poco, también incluía la defensa de la religión amenazada como un motivo más para proclamar la independencia. Si Europa gemía bajo el yugo del “tirano Napoleón”, heredero de la revolución francesa, como conviene recordar, había que cortar los lazos entre los dos continentes para que América se preservara de la irreligiosidad.

Está claro que Paiserón cuidaba mucho las palabras que empleaba, tanto para evitar aquellas que lo pusieran de inmediato del lado de los disidentes, como para convencer a sus paisanos de la necesidad de la independencia con un lenguaje que fuera aceptado por todos. En su proclama había no menos de cuarenta calificativos (casi todos adjetivos y unos cuantos adverbios), la mitad de los cuales se hallaban agrupados en pares, como para dar mayor fuerza a su valoración. Por supuesto, la inmensa mayoría hacía referencia a virtudes de los “habitantes de América”, aunque reservó algunos improprios para Napoleón y sus seguidores. También debe resaltarse que al dirigirse a los “habitantes de América” evitaba hacer referencia tanto al lugar de origen como a la posición política de su público. En cambio sí empleó el término “americanos” en la carta enviada a Bustamante; una palabra que, en el contexto posterior a 1808, se entendía como sinónimo de criollo, opuesto al *gachupín*; amén de tener una implicación política más profunda, parecida a la de patriota.<sup>10</sup> Si quería tener buen

<sup>9</sup> Partida 2ª, título XIX, introducción y leyes IX, en Juan N. Rodríguez de San Miguel, *Pandectas hispano-megicanas*, 3 vols., estudio introductorio de María del Refugio González, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1991 (Serie A: fuentes, b) textos y estudios legislativos, 21), 1:599-604.

<sup>10</sup> Así, ciertos individuos nacidos en Europa, como José María Fagoaga, eran considerados “americanos”, por su posición política; mientras que algunos nacidos en el virreinato eran

éxito, Paiserón no podía ir contra corriente, en una época en la que se exaltaba como uno de los valores más importantes el de la unión.<sup>11</sup>

Tal vez una de las experiencias más dolorosas para los leales súbditos de Fernando VII fue, más aún que su abdicación, el que muchos españoles decidieran colaborar gustosos con el nuevo gobierno de José Bonaparte. Los *afrancesados* fueron vilipendiados y criticados como malos cristianos, de ahí que Paiserón los condenara a muerte en su proclama. Como reacción a la guerra civil en la península, en Nueva España se exaltó la unidad y concordia en todos los medios, desde el *Diario de México*, dirigido por Carlos María de Bustamante (quien había mandado hacer una medalla en la cual se representaban los dos mundos de Fernando, vinculados por lazos insolubles), hasta el púlpito. Los sermones arremetían contra “la variedad de opiniones” pues esto producía “la división de partidos [que] engendra la infidelidad”, la cual conducía a la revolución.<sup>12</sup> Es verdad que esta idea no era nueva, lo cual le daba todavía más fuerza. El discurso eclesiástico había ponderado la comunión social desde mucho tiempo antes, como uno de los primeros deberes de los fieles: “todos los que participamos de un pan formamos un mismo cuerpo, sin dejar por eso de ser muchos”, había afirmado Agustín del Río en Guadalajara, en 1789. En 1810, el obispo poblano Manuel Ignacio del Campillo pedía a sus feligreses: “amémonos todos tiernamente como hermanos que somos efectivamente y por unos vínculos más dulces y más

---

considerados “europeos”, por ser partidarios de la dependencia: Virginia Guedea, *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupes de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1992. 412 p., índice (Serie Historia Novohispana, 46), p. 146-7. También agradezco los comentarios que Virginia Guedea me ha hecho al respecto, en varias conversaciones.

<sup>11</sup> Quentin Skinner ha señalado que cualquier ideólogo, “por más revolucionario que pueda ser, una vez que ha aceptado la necesidad de legitimar su conducta, debe mostrar que algo del rango existente de términos favorables evaluativo-descriptivos puede de alguna manera aplicarse en la descripción apta de sus propias acciones aparentemente criticables.”: Skinner, “Some Problems in the Analysis of Political Thought and Action”, en *Meaning and Context. Quentin Skinner and his Critics*, ed. James Tully, Cambridge, Cambridge University Press, 1988, p. 97-118.

<sup>12</sup> Antonio Pérez Martínez, *Sermón predicado en la Santa Iglesia Catedral de Puebla*, Puebla, sin pie de imprenta, 1808, p. 5-6, *apud*. Brian Connaughton, *Dimensiones de la identidad patriótica. Religión, política y regiones en México. Siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana – Miguel Ángel Porrúa, 2001. 254 p. (Biblioteca de Signos, 8), p. 43.

estrechos que los de la carne y la sangre. Estamos unidos por la fe que profesamos, y componemos un cuerpo místico que es la Iglesia [y] formamos también un cuerpo civil.”<sup>13</sup> El impacto de estas ideas sobre la población era muy importante, pues contaban con la sanción de los eclesiásticos que las difundían en sus sermones, pero también porque se difundían a través de la prensa, un medio que no por poco extendido dejaba de ser importante, en especial porque — en principio — se suponía propio de personajes ilustrados.

Los ayuntamientos y otras autoridades locales en todo el virreinato también se habían declarado por la unidad como la mejor arma para hacer frente al ambicioso Napoleón. Inclusive, en el conflicto entre el ayuntamiento de México y la Real Audiencia, no hubo parte que no se manifestara a favor de estos ideales: unión entre españoles y americanos, lealtad al legítimo monarca, reafirmación de la religión católica y repulsa a Napoleón.<sup>14</sup>

La perspectiva de que en Europa triunfara el Corso atormentaba las almas de los leales españoles, como la del canónigo penitenciario de Puebla, Antonio Pérez Martínez, quien en 1808 aseguraba que en ese caso se perdería “nuestra religión, nuestras leyes, nuestras costumbres y propiedades [y] antes que todo, nuestra libertad, la dichosa libertad en que los reyes de España nos mantienen.”<sup>15</sup> Paiserón no hacía sino ver confirmados esos temores, por lo cual proponía salvar todos esos valores que, según Pérez Martínez, estaban por perderse. Si en su proclama recurría a los argumentos de la universalidad de la razón, también (y con más fuerza) a los de la fidelidad y conservación de la religión católica y de la dinastía borbónica en la persona de Fernando VII, que estaban tan en boga entonces.<sup>16</sup>

<sup>13</sup> Connaughton, *op. cit.*, p. 49, 76; éstos son sólo unos ejemplos entre muchos: *passim*.

<sup>14</sup> Hira de Gortari Rabiela, “Julio-agosto de 1808: ‘La lealtad mexicana’”, *Historia Mexicana*, 39:1, julio-septiembre de 1989; Guadalupe Nava Oteo, *Cabildos de la Nueva España en 1808*, México, Secretaría de Educación Pública, 1973.

<sup>15</sup> Pérez Martínez, *op. cit.*, p. 12.

<sup>16</sup> Acerca del fernandismo de 1808 y los siguientes años, véase Marco Antonio Landavazo, *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis*. Nueva

En el *Diario de México*, que dirigía Carlos María de Bustamante, aparecían también constantes colaboraciones de los lectores en ese sentido. El 7 de agosto de 1808, fue publicado en ese periódico un “Discurso” que, como se descubriría después, provenía de la misma pluma que la proclama aneja en la carta de Justo Patricio Paiserón, aunque con una firma distinta.<sup>17</sup> Iniciaba el mencionado “Discurso” con un llamado a los habitantes de Nueva España para que olvidaran sus diferencias, a fin de llegar a “la fraternidad con que debéis trataros como vasallos de un mismo rey.” Afirmaba que en la “unión de los ciudadanos consiste la fuerza invencible de las naciones”, la cual era necesaria para arrostrar al enemigo común. Recordaba, además, algunos ejemplos tomados de la historia, para mostrar cómo, cuando un pueblo se había mantenido unido, no había podido ser derrotado: “caminad pues a la unión, no haya en vosotros más que unas mismas ideas y un mismo espíritu.”

El “Discurso” publicado en el *Diario de México* no difería, pues, gran cosa de los otros impresos, sermones y publicaciones de la época, a favor de mantener la unidad para defender el reino en contra de Napoleón. Auguraba, según las últimas noticias recibidas, un pronto triunfo de los “bravos soldados” ibéricos, que pondrían freno a “los progresos de aquel pérfido emperador y opondrán una barrera insuperable a su ambición.” Mientras tanto, aquende el océano, a los españoles leales “nos toca defender estas provincias en que habitamos y conservarlas íntegras a nuestros legítimos soberanos.” Esto ya resultaba en una diferencia con los demás llamados a la unión, pues en éstos casi siempre se incluía la necesidad de colaborar (enviando recursos) con los españoles europeos, mientras que en el presente “Discurso” nada se decía al respecto. Se pedía unión, pero no tanto con la península, sino entre los habitantes de Nueva España:

---

*España, 1808-1822*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos – Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo – El Colegio de Michoacán, 2001.

<sup>17</sup> “Discurso del americano J. J. de C. y C., n. de G., P. de T.”, *Diario de México* ix:1042, 7 de agosto de 1808.

Rechacemos los decretos atrevidos de Napoleón, y castigemos las osadías de sus enviados, si trataren de sujetarnos a su yugo. *Mantengámonos en la independencia* de toda otra dominación que no sea la de nuestros legítimos reyes.<sup>18</sup>

Como puede verse, el autor de este “Discurso” empezaba a introducir algunos términos peligrosos, a los que esperaba que el público se acostumbrara y relacionara con los otros, más aceptables, de lealtad al rey, a la patria y la religión.

Unos días después, envió un “Discurso segundo” a Carlos María de Bustamante, con la finalidad de que también apareciera en el *Diario*. Sin embargo, la censura lo alcanzó y fue detenido aun cuando ya se habían hecho las correcciones de las planas.<sup>19</sup> En términos generales, reiteraba todos sus dichos del primer “Discurso”: la necesidad de mantener la unión, de preservar este territorio a sus legítimos reyes, oponerse a Napoleón y defender la patria y la religión. Sin embargo, el autor avanzaba en sus objetivos. Resaltaba el terrible estado de guerra que había en Europa y lo contrastaba con la paz y prosperidad de América. El autor del “Discurso segundo” pedía a sus paisanos hacer lo posible para no perder esos dones: “es necesario que os guardéis de todo motivo que pueda romper vuestra estrecha alianza. El único medio de conservarla indisoluble es el de respetar las autoridades constituidas, huir y detestar todo espíritu de innovación y reforma.”

Es verdad que con estas palabras pareciera que el autor se alineaba del lado de la Audiencia, que por entonces se oponía a los empeños de José de Iturrigaray y del ayuntamiento metropolitano por establecer una junta gubernativa. Sin embargo, debemos recordar que muchos de los más destacados miembros de ese cabildo no consideraban que sus propuestas fueran innovadoras o reformistas, sino arraigadas en la secular tradición jurídica hispánica. Más bien, las

<sup>18</sup> *Ibíd.* El subrayado es mío.

<sup>19</sup> “Discurso segundo del americano J. J. de C., n. de G. P. de T.”, facsímil de las planas con correcciones del *Diario de México* IX:1047, 12 de agosto de 1808, que no se publicó, en Genaro García, *op. cit.*, p. 157-183.

innovaciones estaban llegando de España. Tanto los miembros del concejo municipal de México, como los miembros de la Audiencia y los publicistas, incluido nuestro autor, estaban de acuerdo en conservar “estas fértiles provincias” para los legítimos reyes. Así, pedía que hubiera una “ciega obediencia a las autoridades” que fueron constituidas por los propios reyes antes de las nulas abdicaciones de Bayona, entre quienes destacaba, en primer lugar, el propio virrey. Meses después, cuando ya había sido depuesto Iturrigaray, Paiserón mantenía su opinión relativa al respeto que debía haber frente a las autoridades, de ahí su llamado a los miembros de la Audiencia y a Pedro Garibay, por más hipócrita que pueda parecer.

Paiserón no sólo se ubicaba en el lado correcto, el del rey, sino que se permitía descalificar a sus oponentes como los verdaderos disidentes. Como señalaba en la proclama: “Téngase por traidor y por enemigo de nuestra religión, de la patria y del rey, a cualquiera que pretenda directa o indirectamente nuestra sujeción a aquel tirano [Napoleón]: muera en el momento. Sí, muera semejante traidor.” Por supuesto, para Paiserón semejantes traidores eran los afrancesados, de manera particular los reales y supuestos agentes napoleónicos que se hallaban en el virreinato y que buscaban el reconocimiento para su amo, pero también aquellos que, a sabiendas de que Napoleón se estaba adueñado de la península, seguían manteniendo con terquedad la unión de Nueva España con Europa. El problema era que quienes mantenían el reconocimiento al gobierno metropolitano — el virrey Pedro Garibay y la Audiencia — también se reconocían leales a Fernando VII y enemigos del Corso. Paiserón lo sabía y por eso había incluido sus nombres entre los patriotas de su proclama; aunque tampoco ignoraba que habían sido los “sabios oidores y alcaldes” los que, en septiembre de 1808, había destituido al virrey José de Iturrigaray y encarcelado a los principales líderes del ayuntamiento de la ciudad de México, por querer erigir en el reino una junta gubernativa, depositaria interina de la soberanía del rey.

Bien vista, la propuesta de la proclama de Justo Patricio Paiserón se parecía mucho a la de los criollos del ayuntamiento mexicano del año anterior. No podía ser de otra manera, dado que — como he insistido — ante la crisis de la monarquía, predominó un solo tipo de discurso. La diferencia más importante se hallaba en que ni Juan Francisco de Azcárate, ni Francisco Primo de Verdad y Ramos se habían atrevido a sugerir siquiera el rompimiento parcial con la metrópoli, lo cual no significa, por cierto, que no persiguieran ese objetivo. En efecto, en las diversas propuestas que desde julio de 1808 hicieron los capitulares al virrey no se planteaba la independencia de Nueva España ni mucho menos, como han insinuado varios autores, la idea de que una vez roto el pacto con el monarca, la soberanía regresaba o recaía en la nación.<sup>20</sup> En realidad, pretendían que mientras el rey no estuviera en libertad de ejercer su poder soberano, serían las autoridades constituidas las que se encargarían de él por medio de una junta.<sup>21</sup> El problema que presentaba esta propuesta para la alta burocracia virreinal, en especial los peninsulares de la Real Audiencia, era que una junta en Nueva España no tendría por qué subordinarse a alguna de las que se habían establecido en la península, con lo que — *de facto* — se estaba rompiendo la dependencia. Para agravar las intenciones de los juntistas, quienes afirmaban que su propuesta sólo se pondría en práctica mientras durara la cautividad de Fernando VII, a mediados de 1808 muy pocas personas podían confiar en que Napoleón sería derrotado y, por lo tanto, que los reyes españoles pudieran

<sup>20</sup> Es muy frecuente hallar esta tesis, entre otros en Enrique Lafuente Ferrari, *El virrey Iturrigaray y los orígenes de la independencia de Méjico*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1941, p. 102. Todos los argumentos empleados por los juntistas eran tradicionales y fundados en la legislación hispánica: Virginia Guedea, *Criollos y peninsulares. Dos puntos de vista sobre lo español*, México, tesis de licenciatura en historia, Universidad Iberoamericana, 1964, p. 45ss.

<sup>21</sup> Véase el discurso de Primo de Verdad del 9 de agosto de 1808, en Hugh Hamill, “Un discurso formado con angustia”, *Historia Mexicana* 28:3, julio-septiembre de 1979, p. 439-474. También “Relación formada por la Audiencia, de las ocurrencias habidas en las juntas generales promovidas por el señor Iturrigaray”, en Juan E. Hernández y Dávalos, ed., *Colección de documentos para la historia de la guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, facsímil de la edición de 1877, 6 vols., México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, vol. 1, doc. 248., p. 618.

regresar a su trono.<sup>22</sup> En ese caso, la junta provisional gubernativa sería permanente, lo cual significaba el establecimiento de un gobierno independiente. El propio virrey José de Iturrigaray (a quien sus enemigos acusaban de querer convertirse en José I) aseguró, cuando se percató de que en la vieja España no podía hallarse una autoridad que fuera capaz de ordenar las varias juntas que se decían supremas:

Concentrados en nosotros mismos, nada tenemos que esperar de otra potestad que de la legítima de nuestro católico monarca el señor D. Fernando Séptimo: y cualesquiera juntas que en clase de supremas se establezcan para aquellos y estos reinos, no serán obedecidas si no fuesen inauguradas, creadas o formadas por S. M.<sup>23</sup>

Y el problema era que, en las circunstancias por las cuales atravesaba la monarquía, Fernando no podía sancionar ninguna alternativa de gobierno: ni el establecimiento de juntas insurgentes leales a su real persona ni el mantenimiento de las autoridades tradicionales, muchas de las cuales — en la península — habían reconocido a José Bonaparte como rey de España. En pocas palabras, ninguna de las posiciones políticas que se presentaron en 1808 en Nueva España podía alegar tener más legitimidad que su contraria, merced a que ambas (la juntista del ayuntamiento y virrey, y la del mantenimiento del orden promovida por la Audiencia) decían originarse en nombre del rey preso y para conservarle sus dominios, aunque ninguna tuviera — de hecho — el respaldo del monarca en nombre de quien hablaban: ambas carecían de la legitimidad trascendente propia de las monarquías de derecho divino del antiguo régimen, en las cuales las

<sup>22</sup> Por esos días apareció un pasquín con los siguientes versos: “Fernando Séptimo a España ya no vuelve / no por éste pelean los gachupines / Sí por de Indias el mando y sus domines”, citado en Alfredo Ávila, “Principio y fin de siglo: 1701 y 1808 en Nueva España”, en *La diversidad del siglo XVIII novohispano. Homenaje a Roberto Moreno de los Arcos*, coord. por Carmen Yuste, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2000, p. 262.

<sup>23</sup> José de Iturrigaray, “Proclama”, 12 de agosto de 1808, *apud* Juan López de Cancelada, *La verdad sabida y buena fe guardada. Origen de la espantosa revolución de Nueva España comenzada en 15 de septiembre de 1810. Defensa de su fidelidad. Quaderno primero*, Cádiz, Imprenta de Manuel de Quintana, 1811, p. lix-lx.

opciones políticas que no contaban con la aprobación del rey podían ser consideradas como opositoras. Tras las crisis de 1808 ninguna de las alternativas contaba con esa sanción, por lo cual no pude asegurarse que alguna de ellas fuera disidente.

Justo Patricio Paiserón se percató de que las circunstancias habían propiciado la aparición de varias opciones de gobierno sin que alguna de ellas pudiera considerarse auténtica por contar con la legitimación del rey y — por lo tanto — divina. Las abdicaciones de Bayona fueron el inicio de una crisis profunda, en la cual se puso en duda el origen de la autoridad y se buscaron posibilidades para suplir a la deidad como garante del orden político existente. Una de las alternativas fue, como hizo Paiserón, la fundada en la racionalidad humana. Sin embargo, en la Nueva España de 1809 parecía todavía muy endeble, por lo cual se mantenía el argumento de lealtad al rey, pero esto no solucionaba nada, pues no había un rey que reconociera los actos de sus súbditos. Mientras tanto, las noticias que llegaban de Europa anunciaban que “los esforzados y valientes soldados españoles no han podido resistir a las fuerzas superiores del tirano Napoleón.” Eran esas eventualidades las que orillaron a Paiserón a proclamar la independencia y la soberanía de los pueblos, no tanto porque éste fuera un principio universal, sino por “las actuales circunstancias.”<sup>24</sup> El nuevo orden que pretendía establecer (pero también el de las autoridades que había en ese momento) descansaba sobre las circunstancias y no sobre una base sólida y trascendente. La política perdía suelo.

### **El proceso**

En su carta, Justo Patricio Paiserón prometía avisar a Bustamante de los efectos de la proclama y sólo le pedía acusar recibo. Desde que se conocieron las

<sup>24</sup> Quentin Skinner, a partir de las tesis de C. L. Stevenson (*Facts and Values*, New Haven, Yale University Press, 1963), propone la superación de la división positivista entre enunciados descriptivos y evaluativos: de hecho, cualquier descripción es una evaluación (Skinner, *op. cit.*). En el caso de la descripción de los sucesos de España, Paiserón quiso hacer creer que la que él hacía era objetiva y la valoración que se hiciera de ella dependía del lector, aunque él la inducía.

noticias de las abdicaciones de Bayona habían aparecido pasquines y volantes en las principales ciudades del virreinato, algunos de ellos que arengaban a la plebe en contra de los gachupines.<sup>25</sup> En varios lugares se había presentado, incluso, agitación popular en contra de los españoles europeos, que podía atribuirse a esos papeles sediciosos.<sup>26</sup> Según parece, Paiserón buscaba obtener una respuesta similar cuando distribuyó su proclama. Por tal razón había pedido a sus corresponsales que la “esparcieran.” Resulta claro, como mencioné, que no iba tanto dirigida a las autoridades de la Audiencia, aunque así lo afirmara, sino a un público más amplio y susceptible, como los labradores, los nobles y los “hombres ricos”, quienes se habían visto afectados por la consolidación de vales reales y por la sequía que venía padeciendo buena parte del virreinato.

Como había un terreno propicio para que fructificaran este tipo de manifestaciones, el virrey Pedro de Garibay actuó con rapidez para quitar la proclama de Paiserón de los muros de catedral, donde había aparecido, amén de ofrecer una recompensa de dos mil pesos para quien descubriera al autor.<sup>27</sup> Y es que, más peligrosa que las ideas expresadas, era la misma proclama. Aquí debo recordar que este tipo de documentos no tiene sólo un aspecto locucionario sino performativo. No importaba que las autoridades novohispanas pudieran alegar que aún había un gobierno libre del dominio francés. Una de las características más importantes de los enunciados performativos es que no se puede evaluar si son

<sup>25</sup> De hecho, las manifestaciones en contra de los gachupines también hallaron algún respaldo en el cúmulo de proclamas, discursos y sermones hechos por las propias autoridades en contra de los herejes afrancesados, lo cual generó un ambiente de persecución contra los recién llegados al virreinato, muchos de ellos españoles peninsulares, véase Alfredo Ávila, “‘La escuela de Asmodeo.’ Una conspiración en Oaxaca, 1811”, ponencia presentada en el coloquio *La independencia en el Sur-Sureste de México*, organizado por la Facultad de Filosofía y Letras y el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el Auditorio del Instituto, 29 de octubre de 2001.

<sup>26</sup> José María Cos a Juan Nepomuceno de Oviedo, San Cosme, Zacarecas, 29 de mayo de 1810, en Cos, *Escritos Políticos*, introducción, selección y notas de Ernesto Lemoine, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, p. 7-9.

<sup>27</sup> Lucas Alamán, *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, 5 vols., Méjico, Imprenta de J. M. Lara, 1849, I:289; José María Miquel i Vergés, *Diccionario de insurgentes*, México, Editorial Porrúa, 1980. 623 p., ilustraciones, p. 130.

verdaderos o falsos. Su carácter constatativo no tiene relevancia. En el caso, no tenía sentido discutir si las condiciones que señalaba Paiserón en su proclama se habían cumplido (si los franceses ocuparían toda la península y, por lo tanto, no quedaría un gobierno fernandista al cual obedecer), el peligro radicaba en que declaraba la independencia. Esto resultaba todavía más grave si se considera que el tipo de enunciado que engloba la proclama y la declaración, el ejercitativo (como lo llamaba John Austin) es un acto de decisión que, entre otras cosas, manifiesta un ejercicio de poder,<sup>28</sup> amenazante para quienes decían ser la autoridad constituida. En la proclama de Paiserón, después de los calificativos, abundaban los verbos, que no eran menos de treinta. Casi la mitad de ellos, eran imperativos que, para colmo, tenían una carga semántica constructiva: “conoced”, “mostrad”, “haced”, “formad”, “convocad”, “proclamad”, “unios”, “contribuid”, etcétera. El autor tuvo mucho cuidado en no emplear imperativos que pudieran parecer agresivos: nunca dijo de una manera literal “matad a los traidores”, aunque sí los condenó a muerte. En suma, se estaba arrogando una autoridad que, para el gobierno, resultaba muy peligrosa y que hacía urgente su captura y enjuiciamiento.

El conde de la Cadena propuso al virrey, desde que se enteró de la carta dirigida a Bustamante, que se armaran varias compañías y regimientos para combatir a los sediciosos, sin importar los gastos, pues más importante era la tranquilidad del reino que todos los recursos que se pudieran invertir. También instrumentó un plan para atrapar a Paiserón. Como éste pidiera a Tomás Mariano Bustamante un acuse de recibo, se mandó por el correo a México una nota en la que sólo se decía “Ya está hecha la cosa”, para atraparlo en la oficina de correos cuando pasara a recogerla.<sup>29</sup> La estratagema dio el resultado que las autoridades deseaban. El 17 de febrero fueron apresadas dos personas: José Antonio Mateos,

<sup>28</sup> J. L. Austin, *How to do Things With Words*, 2<sup>nd</sup> ed., editado por J. O. Urmson y Marina Sbisa, Londres, Oxford University Press, 1976, 169 p., p. 155-6.

<sup>29</sup> El Conde de la Cadena al virrey Pedro de Garibay, Puebla, 10 de febrero de 1809, en Genaro García, *op. cit.* I:103-4. El expediente del proceso también está en el Archivo General de la Nación, *Infidencias*, vol. 35. Un breve relato del caso en Virginia Guedea, *op. cit.*, p. 26-9.

quien fue a recoger la presunta carta dirigida a Paiserón, y Julián Castillejos, que había permanecido un poco alejado, en un zaguán cercano.<sup>30</sup>

Según la declaración de los dos apresados, las autoridades de correos nunca les dijeron cuál era el motivo por el que quedaban bajo arresto y, antes bien, los trataron con especial rudeza. De inmediato fueron trasladados a la cárcel de la corte, donde el virrey Pedro Garibay los puso a disposición de Juan Collado, alcalde del crimen y juez de la provincia de México, quien se encargaría de llevar todo el proceso. Las primeras diligencias se realizaron en la propia casa del licenciado Castillejos, en la calle de Santa Inés número 3. El capitán de comisarios José María de Arango y el escribano José Rafael Cartami sólo pudieron descubrir una enorme cantidad de manuscritos: memoriales, cartas y otros documentos relacionados con la abogacía, profesión ejercida por Castillejos, pero que no lo inculpaban.<sup>31</sup>

Los primeros datos que señalaron a Castillejos como el autor de la carta enviada a Tomás Mariano Bustamante y, por lo tanto, de la proclama que favorecía la independencia (de la cual se habían hallado copias en varias ciudades), provinieron de su propia declaración. El domingo diecinueve de febrero, José Antonio Mateos declaró ser criado de Castillejos, a quien había acompañado a la oficina de correo. Ahí, su patrón retiró una carta y, después, le mandó recoger la que estaba marcada con el número quinientos cincuenta y siete. Cuando cumplió la orden, fue apresado, mientras que un empleado del correo salía a llamar a su patrón.<sup>32</sup> Julián de Castillejos ratificó todo lo dicho por su sirviente, dijo ser español natural de la villa de Tehuantepec, tener treinta y cinco años, y vivir en

<sup>30</sup> Andrés de Mendivil, administrador de correos de la ciudad de México, a Pedro de Garibay, México, 17 de febrero de 1809, en García, *op. cit.*, I:106.

<sup>31</sup> José Rafael Cartami, "Reconocimiento de pp<sup>s</sup>", en García, *op. cit.*, p. 108-9; Garibay a Collado, México, 16 de febrero de 1808, en Genaro García, *op. cit.*, p. 107-8.

<sup>32</sup> José Antonio Mateos era un joven soltero de dieciocho años, español natural del pueblo de Calimaya, cercano a México, quien había sido primero criado del cura del Real de Tescapán, cuando estaba en Sultepec. Tenía sirviendo a Castillejos desde noviembre de 1808 y, al parecer, ignoraba todo acerca de las actividades subversivas de su patrón: "Declaración del criado", 19 de febrero de 1809, en García, *op. cit.*, p. 109-11.

la ciudad de México con su mujer, Rosa Joaquina Mateos.<sup>33</sup> Estaba matriculado en el Real Colegio de Abogados de la corte y, como habían podido constatar Arango y Cartami, llevaba un número nada despreciable de casos judiciales.

Castillejos insistió en varias ocasiones en su declaración acerca de lo injusto del procedimiento con el que lo apresaron. Nadie quiso decirle cuáles eran los cargos en su contra y, al insistir en preguntar por ellos, recibió amenazas de ser llevado a prisión por la fuerza. Cuando, en el camino, consiguió que uno de los guardias le dijera que, según había oído, lo acusaban de ser reo de Estado, Castillejos se puso muy nervioso (dijo que “sería capaz de volverlo loco semejante especie”), empezó a argumentar acerca de su lealtad al monarca y hasta mostró a sus captores algunas de las cartas que acababa de recibir, entre ellas una del marqués de San Juan de Rayas, donde podía apreciarse su españolía, referida tanto a la Península como a América. Esta carta fue, en efecto, incluida en el expediente del caso, aunque el comisario José María de Arango no dejó de advertir a sus superiores que Castillejos había arrancado la posdata.<sup>34</sup>

Castillejos confesó que después de haber sacado esta primera carta de la oficina de correo, envió a su criado a sacar una que estaba a nombre de Justo Parracio Palmerión, con lo que se echó la soga al cuello. Reconoció que tenía por costumbre pedir a sus corresponsales que le remitieran sus misivas bajo diversos nombres, entre los que estaban los de Justo Pascasio Partero, Julián Rivero, Julián Riverol, Julián Carbonel, Julián Escauriasa, Joaquín Rivero, Joaquín Riverol “y otros de que no hace memoria”<sup>35</sup> No admitió que entre todos estos alias estuviera el de Palmerión, pero como esperaba alguna otra carta dirigida a alguno de sus falsos nombres, la “mandó sacar por una mera curiosidad.”

Curiosidad fue lo que ocasionó en las autoridades esta declaración; así que inquirieron acerca de quiénes eran los corresponsales de Castillejos, que se

<sup>33</sup> “1ª dec.ª del Lic.º Castillejos”, México, 19 de febrero de 1809, en García, *op. cit.*, p. 111.

<sup>34</sup> Arango a Juan Collado, México, 18 de febrero de 1809, en García, *op. cit.*, p. 109.

<sup>35</sup> “1ª declaración” citada, p. 113.

prestaban a esos juegos. Entre éstos se hallaban su compadre el presbítero Manuel Mayol — quien lo visitaba con alguna frecuencia, según Mateos — y el marqués de Rayas, quien también en alguna ocasión había ido a verlo a su casa, como aseguró el criado. En la segunda declaración, hecha el veinte de febrero, Castillejos reiteró que se carteaba con Rayas desde hacía tres o cuatro meses, empleando los nombres de Julián Riverol y Julián Carbonel; pero sorprendió a todos cuando aseguró que utilizaba estos seudónimos al menos desde diecinueve años atrás, para evitar que alguien se enterara de sus asuntos, en caso de que sacaran las cartas de la estafeta, cosa que al parecer ocurría con alguna frecuencia.<sup>36</sup> El veinte de febrero, ante nuevas inquisiciones, admitió que había escrito bajo seudónimo al marqués de Rayas.

Según puede apreciarse en los procesos, las autoridades no ejercieron demasiada presión sobre el acusado, pero llama la atención que Castillejos, aunque no se le hiciera alguna pregunta específica, terminó relatando muchos hechos comprometedores. Así, aseguró que en la correspondencia que mantenía con el marqués de Rayas escribió que

Le tocó haber oído que se soltó en México un pasquín o proclama, en que le detalló, en general, que se incitaba a la reunión a todos los habitantes de América, para que si la Península llegaba a ser dominada del tirano Napoleón, todos proclamaran la independencia de la Nueva España para conservarla a nuestro Augusto y deseado Fernando Séptimo; y que a este efecto se convocaran por el Excelentísimo Señor Virrey, Señores Oidores, Alcaldes y demás personas de representación, a los representantes del reino, y se formara una Junta Nacional que representara al Soberano.<sup>37</sup>

En otra misiva, escribió acerca de un alboroto popular, aunque no sabía si se trataba de un movimiento de españoles o de criollos. Sin duda, podríamos aplicar a Castillejos aquello de “confesión no pedida, culpabilidad manifiesta”, salvo

<sup>36</sup> “2ª Declarac.<sup>ón</sup>”, México, 20 de febrero de 1809, en García, p. 114.

<sup>37</sup> “2ª Declarac.<sup>ón</sup>”, citada, p. 114-5.

porque hizo todas esas declaraciones para mostrar a las autoridades que, en realidad, era un patriota. Estaría de acuerdo en separar al virreinato de la Península, si esta caía en manos del malvado Napoleón, pero — según otro relato acerca de una discusión en el Juego de Pelota — eso nunca ocurriría. No puedo descartar que esas declaraciones tan comprometedoras estuvieran originadas por el nerviosismo del acusado. En la declaración del veintiuno de febrero, Castillejos reconoció que había pedido al marqués de Rayas que escribiera en su correspondencia el nombre falso porque, entre otras cosas, trataba de “asuntos pendientes del excelentísimo señor don José de Iturrigaray”, que eran muy delicados.<sup>38</sup> Sin embargo, se nota que también se esforzó en comprobar ante los jueces que sus móviles eran honestos y patrióticos, tal vez incluso podría convencerlos de que sus actos eran aceptables. Según me parece, Castillejos intentó hacer prosélitos hasta cuando lo estaban juzgando por infidencia.

El veintidós de febrero, las autoridades empezaron a presionar. Preguntaron a Castillejos si conocía a Tomás Mariano Bustamante, abogado de Puebla, y si le había escrito con seudónimo. Castillejos confesó que lo conocía desde hacía bastante tiempo, pero negó que le hubiera escrito. Para esos momentos, nuestro abogado ya sabía que se hallaba en muy serios aprietos, por lo cual procuró reforzar su imagen de patriota, lo que, en esos momentos (según me parece) sólo contribuyó a que las autoridades sospecharan todavía más de su infidencia. Aseguró que “no por si sólo ni con otras personas ha tratado jamás de la independencia de este reino” y que, antes bien, cuando se enteró de los rumores y pasquines en ese sentido, había exhortado a sus paisanos para

que se mantuviesen quietos y tranquilos, sin entrar en innovaciones ni movimientos, haciéndoles ver que la divina Providencia había enviado la paz, que parece había en todo el continente de Europa, a refugiarse en estas felices regiones; y así aconsejaba a todos que no sólo se abstuvieran de todo movimiento que pudiese turbarla, sino también de toda palabra, pues en tales ocasiones eran los más sabios los que más callaban, y para más

<sup>38</sup> “3ª Decl.<sup>n</sup> del reo”, México, 21 de febrero de 1809, en *ibíd.*, p. 118-122.

persuadirles, les pintó los funestos males de la anarquía a que precipitan semejantes convulsiones.<sup>39</sup>

No estoy muy seguro de que estas ideas tranquilizaran a los jueces. En verdad, de una manera abstracta, nada tenían de censurables. No eran pocos los publicistas que las expresaban; entre ellos algunos personajes muy notables, como el canónigo José Mariano Beristáin quien, unos días después de iniciados los procesos a Castillejos, predicó acerca de las bondades de América y de Nueva España en particular, que se había salvado de “los pestilentes vapores que despide en Europa hacia todas partes de aquella Hidra monstruosa, que quiere tragarse los tronos de [los] ungidos y aun [el] mismo solio eternal.”<sup>40</sup> Como reconocería tiempo después, Beristáin llegó a pensar en la posibilidad de que, ante el avance impetuoso del Corso y de la infidelidad en Europa, el papa romano y el rey español viajaran a México para forjar aquí la sede de una monarquía católica.<sup>41</sup> Estas ideas, las de Beristáin y las de Castillejos, fueron definidas hace algún tiempo por David Brading, como características del Patriotismo Criollo: la exaltación de la patria (fundada en el derecho natural y en los dones divinos a esta tierra) y el orgullo de ser español y súbdito del rey de España. Sin embargo, la historia de este pensamiento es la de senderos que se bifurcan. Los contextos de Beristáin y de Castillejos eran muy diferentes. En pocas palabras, los dos estaban de acuerdo en que si la Península ibérica caía en manos de Napoleón sería menester la independencia; pero su práctica discursiva era muy distinta: Beristáin

<sup>39</sup> “4º acto de Declarac.ª”, México, 22 de febrero de 1809, en *ibíd.*, p. 124-5.

<sup>40</sup> Beristáin, *Discurso político-moral y cristiano que en los solemnes cultos que rinde al Santísimo Sacramento en los días del carnaval, la Real Congregación de Eclesiásticos Oblatos de México, pronunció el Dr. Joseph Mariano Beristáin de Sousa, del Orden de Carlos III. Canónigo más antiguo de la Metropolitana, y preósito de dicha Congregación. Dedicado por ésta a la Suprema Junta Central Gubernativa de España y de sus Indias*, México, en la Oficina de Doña María Fernández de Jáuregui, 1809, p. 32.

<sup>41</sup> Según Beristáin: “Vista de la persecución que hace al pontífice romano el tirano Napoleón Bonaparte y a los reyes católicos protectores de la Iglesia de Roma, contemplo que Méjico puede ser el más seguro asilo al papa y a los monarcas españoles contra la voracidad de aquel monstruo.” [...] “Así pensaba yo el año pasado de 1809” antes de la rebelión de Miguel Hidalgo: Beristáin, *Biblioteca hispano-americana septentrional*, 3 vols., México, Calle de Sto. Domingo y esquina de Tacuba, 1816, I:277-8.

hablaba ante su grey y, de seguro, con la presencia de las más altas autoridades del virreinato; mientras que Castillejos promovía sus pasquines firmados con seudónimo y en la clandestinidad. Sin duda, los fiscales y jueces perseguían no sólo las ideas de Castillejos, sino la manera de promoverlas; es decir, las consideraban sediciosas por la forma como eran expresadas.

En su declaración, Castillejos recordó que buena parte de sus ideas habían aparecido en una proclama que envió al *Diario de México* y a la que ya me he referido. También comentó que antes de su publicación había distribuido copias por medio de algunas amistades, como José Ignacio Auricena, Juan Martín Juanmartineña y Marcelo de Anza, personajes de quienes no se podía dudar de su fidelidad. En poco tiempo, había más de cien copias de la proclama en Veracruz y en otras ciudades del virreinato. Esta declaración hizo que las autoridades se preocuparan por averiguar cuál era el círculo de amistades de Castillejos, que al parecer de manera tan eficiente había promovido las ideas sediciosas. Entre sus amigos se hallaba su compadre, el presbítero Manuel Mayol, quien lo visitaba con cierta frecuencia y le había escuchado muchas de sus propuestas. Debido a su profesión, Castillejos tenía una gran cantidad de conocidos, entre quienes se contaban el conde de Regla, Nicolás Calera, Juan Bautista Raz y Guzmán, Benito José Guerra, Juan Navarro y el doctor Juan Nicolás Larragoiti, del Sagrario metropolitano. Todos estos hombres, encabezados por el marqués de San Juan de Rayas, estarían desde entonces en la mira de las autoridades. Para desventura de Castillejos, Raz y Guzmán admitiría que nunca lo había escuchado hablar acerca de la independencia “en términos absolutos,”<sup>42</sup> lo cual significaba (aunque no lo dijera) que sí trató acerca de la posibilidad de la independencia en algunos otros términos.

Sin embargo, las pruebas más concluyentes en contra de Julián de Castillejos fueron sus declaraciones, el hecho de haber ido a recoger la carta de Bustamante al correo y el propio pasquín, que estaba escrito con su propia letra,

<sup>42</sup> “[Declaración] del Lic.<sup>do</sup> Guzm.<sup>o</sup>”, México, 12 de abril de 1809, en *ibid.*, p. 132.

según el peritaje que se le hizo. Castillejos se defendió alegando que no era prueba en su contra el juicio de los peritos, pues que la mayoría de los estudiantes terminaban haciendo letras muy parecidas por la escuela donde habían cursado sus primeros estudios.<sup>43</sup> Acerca de haber ido a recoger la famosa misiva dirigida a Justo Patricio Paiserón, Castillejos insistió, de modo poco verosímil, que había leído “Justo Parracio Palmerión”, el seudónimo que empleaba con algunos de sus corresponsales. Debe señalarse que Castillejos nunca admitió estar metido en una conjura ni ser el autor del mencionado pasquín. Los jueces no lo creyeron y, según me parece, con razón; pero en este ensayo no me importa la culpabilidad o inocencia de Castillejos. De hecho, de lo que no pudo librarse fue de sus propias declaraciones ante el tribunal. El veintisiete de abril de 1809, en su tercer acto de confesión, Castillejos volvió a afirmar que no favorecía “una independencia absoluta, infiel y rebelde”, pero que suscribía la idea de “una independencia hipotética y condicional, supuesta la desgracia de que el tirano Napoleón subyugase la España.”<sup>44</sup>

En definitiva, Castillejos no se consideraba disidente sino patriota, buen católico y leal a la monarquía borbónica y a Fernando VII en particular. Si las autoridades lo perseguían se debía, acaso, a que la infidelidad debía buscarse en ellas. Por supuesto, Castillejos no se hubiera atrevido a decir esto ante sus jueces, aunque en las declaraciones hechas por algunos otros testigos y en la acusación contra el marqués de San Juan de Rayas se aseguró que, en las reuniones de estos personajes, se hablaba mal del gobierno originado en el golpe de septiembre de 1808. Miguel de Zugasti [o Zugástegui], a quien se le seguía proceso por las mismas fechas que a Castillejos (con quien las autoridades sospechaban que estaba en conchabanza), también creía que la prisión de Iturrigaray había sido ilegal e ilegítima, y que el nuevo gobierno pretendía entregar el reino a los franceses para establecer una república usurpadora de los derechos

<sup>43</sup> “Juicio de Verazaluze”, México, 2 de abril de 1809, en *Ibid.*, p. 129 y “2º acto de [confesión de Castillejos]”, México, veintiséis de abril de 1809, en *ibid.*, p. 144.

<sup>44</sup> “3º acto de [confesión]”, México, veintisiete de abril de 1809, en *ibid.*, p. 147.

del rey<sup>45</sup> y de los criollos, hijos favoritos de este suelo, los verdaderos y justos patricios, como Justo Patricio Paiserón.

### Epílogo

Julián de Castillejos nunca admitió ser el autor del pasquín subversivo, aunque en las declaraciones terminó expresando ideas tan sediciosas que las autoridades no tenían ya necesidad de probar su autoría: lo dicho ante los jueces lo inculpaba. Fue declarado culpable de sedición y condenado a destierro en la Península, de donde saldría libre el 30 de noviembre de 1810, gracias al indulto general decretado por las Cortes de Cádiz. Regresó al virreinato, donde volvió a ser presa de las autoridades por haber manifestado en abril de 1811 que debía ahorcarse al virrey. En la conjura descubierta ese mismo año en la ciudad de México, había sido propuesto por los conspiradores para hacerse cargo de la Audiencia. Tiempo después, en 1812, se vería involucrado en un nuevo complot en Perote, encabezado por Vicente Vázquez Acuña, quien estaba preso ahí desde 1809.<sup>46</sup>

Las autoridades aprovecharon la información que obtuvieron en las inquisiciones que se le hicieron para empezar a investigar al gran número de individuos relacionados con Castillejos. Jacobo de Villaurrutia, San Juan de Rayas, Juan Bautista Raz y Guzmán, Benito José Guerra, Antonio Ignacio López Matoso y José María Rebelo serían objeto de la vigilancia del gobierno virreinal. Algunos de ellos serían miembros de la sociedad secreta de los Guadalupes y, desde esa trinchera, favorecerían el establecimiento de un gobierno autónomo para la Nueva España.<sup>47</sup> Otro implicado en la causa de Castillejos fue Manuel Peimbert, escribano de Huichapan, hermano del abogado Juan Nazario Peimbert, quien también se vería involucrado en casos de infidencia. Manuel fue acusado de

<sup>45</sup> "Exposición p.<sup>ra</sup> escrito de D. Hilario Michel y Loredó" citada en la nota 2.

<sup>46</sup> Anastasio Zerecero, *Memorias para la historia de las revoluciones en México*, estudio historiográfico de Jorge Gurría Lacroix, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1975. Lxx + 346 p., índice (Nueva Biblioteca Mexicana, 38) 276.

<sup>47</sup> Virginia Guedea, *Op. cit.*, p. 27-8.

repartir proclamas subversivas escritas por él y por el cura de Huichapan Manuel Palacios. En septiembre de 1809 fue enviado a Perote junto con Vicente Vázquez Acuña, José Ignacio Rodríguez Alconedo y otros.<sup>48</sup>

De momento, no se pudo llamar al marqués de San Juan de Rayas a hacer su declaración. Al parecer, se temía que pudiera aprovechar la fuerza de sus operarios para rebelarse. De cualquier manera, las autoridades decidieron ser más precavidas, por lo cual establecieron una junta consultiva en junio de 1809, compuesta por tres oidores, para enfrentarse a los casos de infidencia. Poco tiempo después, ya bajo el virreinato de Francisco Xavier Lizana, se estableció la Junta de Seguridad y Buen Orden, por acuerdo del 21 de septiembre de 1809.<sup>49</sup> Sin embargo, no podemos decir que consiguieran frenar el avance de los movimientos subversivos. En los procesos contra el marqués de Rayas, se mencionó la posibilidad de que estuviera en contacto con el corregidor de Querétaro, Miguel Domínguez, quien promovía una conspiración junto con otras personalidades del Bajío, donde estallaría una insurrección en septiembre de 1810.

Lo cierto, es que estos conspiradores no se consideraban a sí mismos disidentes sino leales españoles, que promovían los valores que veían amenazados por los acontecimientos europeos y por sus secuelas en el Nuevo Mundo. Eran patriotas, fieles al rey y buenos católicos; si se veían perseguidos por las autoridades, tal vez se debía a que ellas eran las disidentes.

<sup>48</sup> *Ibíd.*, p. 28-9.

<sup>49</sup> Alamán, *Historia de Méjico*, vol. 1, p. 294, 315.